24 FEB. 2010

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 013/10 de fecha 11 de febrero de 2010

RESOLUCIÓN Nº 016-013/10

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/10 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA MARCA FUJINON DEL SERVICIO DE ENDOSCOPÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

VISTO: El Memorando PR/DBS Nº 346/10 de fecha 08 de febrero de 2010, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de aprobación de la excepcionalidad y autorización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 06/10 "Contratación de Servicios de Reparación de Equipos Biomédicos de la Marca FUJINON del Servicio de Endoscopia del Hospital Central del IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum DEM/EM1/Nº 199/09 de fecha 13 de noviembre de 2009, el Departamento de Electromedicina, solicita la Contratación de Servicios de Reparación de Equipos Biomédicos de la marca FUJINON del Servicio de Endoscopia del H.C. del IPS;

Que, la conveniencia de utilizar el procedimiento previsto en Art. 33° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que expresamente dispone: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación no sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de... derechos exclusivos";

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 005/10 de fecha 05 de febrero de 2010, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta que: "...En consecuencia, en mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa, recomienda la implementación de la Contratación Directa por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razones de Exclusividad en la Representación...";

Que, la contratación solicitada, es realizada con carácter de exclusividad por la empresa SALUMAX S.A. conforme al Certificado de Representación exclusiva, expedido por la empresa FUJINON CORPORATION debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones, y cuya copia autenticada por Escribano Público obra entre los antecedentes del presente pedido. Debido a la dependencia tecnológica existente en razón de derechos exclusivos, corresponde la aplicación del procedimiento de contratación por vía de la excepción;

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ DISNARDO ZARATE DESMA
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Nathalia Ruiz Diaz Romero.- Secretaria Interina Del Consejo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 013/10 de fecha 11 de febrero de 2010

RESOLUCIÓN N° 016-013/10

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer el requerimiento, en su Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del I.P.S., solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 06/10 "Contratación de Servicios de Reparación de Equipos Biomédicos de la Marca FUJINON del Servicio de Endoscopia del Hospital Central del IPS" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, a los efectos señalados en el párrafo anterior, la UOC ya ha procedido a incluir el pedido del Departamento de Electromedicina en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2010 provisorio con el N° de orden 2;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "Contratación de Servicios de Reparación de Equipos Biomédicos de la marca FUJINON del Servicio de Endoscopia del Hospital Central del IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 38 inciso a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

2°) Autorizar el Llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 06/10 "Contratación de Servicios de Reparación de Equipos Biomédicos de la Marca FUJINON del Servicio de Endoscopia del Hospital Central del IPS" conforme a las normativas vigentes, comunicando de la excepcionalidad a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/10 "Contratación de Servicios de Reparación de Equipos Biomédicos de la Marca FUJINON del Servicio de Endoscopia del Hospital Central del IPS".----------

4°) Proceder a la invitación conforme a lo establecido en la Ley 2.051/03, del Decreto Reglamentario 21.909/03 y a su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como en la página Web del Instituto de Previsión Social.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Nathalia Ruiz Diaz Romero.- Secretaria Interina Del Consejo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.